



SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
GOBIERNO DE CHIAPAS



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE INDUCCIÓN

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas;
Agosto del 2022

g.l.
[Signature]



SECRETARÍA
PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	15
Directorio	16
Despedida	17
Grupo de Trabajo	18

Handwritten signature in blue ink

Bienvenida

La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo. Nos enriquecemos y fortalecemos con tu capacidad, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

En esta tesitura, deseamos que el presente manual, especialmente elaborado para acompañarte en el proceso de familiarización, te sirva de apoyo para que obtengas información general de la Institución, conozcas el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y, sobre todo, te enamores de esta que es la Dependencia de gobierno más noble.



Mtro. Emilio Ramón Ramírez Guzmán
Secretario



¿Quiénes Somos?

La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto fundamental proponer, conducir y normar las políticas públicas estatales de los pueblos indígenas, que promuevan el reconocimiento y ejercicio de sus derechos colectivos, autonomía, libre determinación y que eleven e impulsen su desarrollo, en los aspectos de carácter social, económico, jurídico, educativo y ambiental.

Misión

Impulsar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, autonomía y libre determinación, generando espacios de diálogo e interlocución con los pueblos indígenas, para promover iniciativas de ley y formulación de políticas públicas.

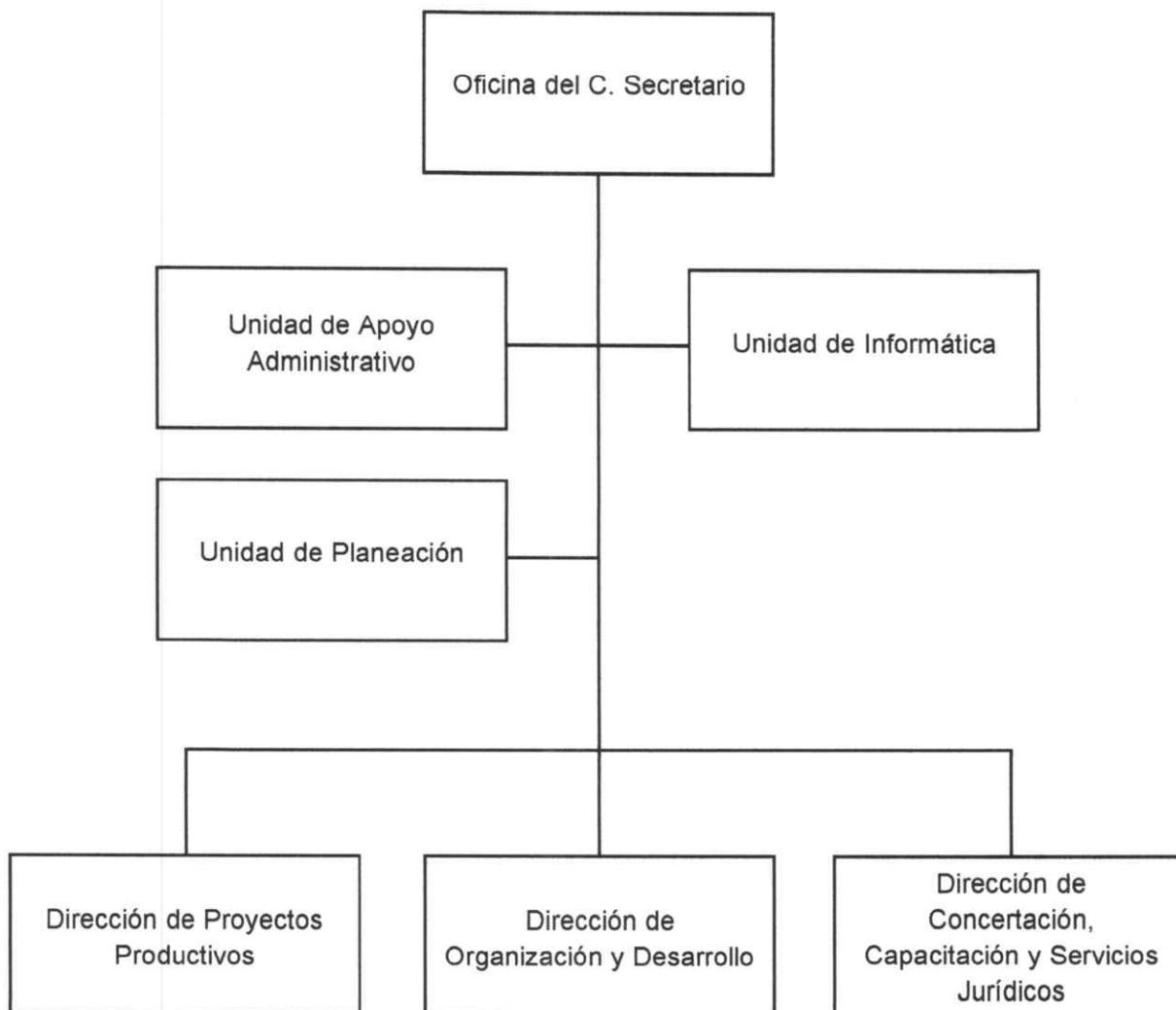


Visión

Ser un organismo público promotor del reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, rectora de las políticas públicas, en los tres niveles de gobierno y sociedad, que garantiza el autodesarrollo bajo principios de corresponsabilidad y sustentabilidad.

Manual de Inducción

Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/015/2022

¿Qué Hacemos?

- ❖ Ejecutamos la política pública, que permita fortalecer la coordinación institucional con los tres niveles de gobierno, para promover la instrumentación, validación y evaluación de los programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo de los pueblos indígenas.
- ❖ Promovemos la equidad de género a los pueblos y comunidades indígenas a través de talleres dirigidos a mujeres, hombres, niñas y niños, con la finalidad de erradicar la discriminación y violencia de género y propiciar su empoderamiento.
- ❖ Proporcionamos asesoría y orientación jurídica a la población indígena del Estado, y coadyuvamos con otras instancias jurídicas proporcionando traductores certificados y acreditados en lenguas indígenas del Estado para su atención.
- ❖ Participamos en los procesos de concertación para la resolución de los conflictos sociales, políticos y religiosos de la población indígena.
- ❖ Ejecutamos proyectos estratégicos y de inversión a grupos de trabajo de las diversas comunidades indígenas a fin de promover el desarrollo económico, social y sustentable de los mismos.
- ❖ Promovemos y difundimos los productos artesanales de las comunidades indígenas a fin de fomentar la economía y la identidad cultural de los pueblos.
- ❖ Establecemos coordinación con la instancia competente para promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a fin de preservar la biodiversidad dentro del territorio habitado por los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- ❖ Fortalecemos la participación y consulta de las comunidades y población indígena a través de consultas a fin de incluirlos en la toma de decisiones que afecten a los mismos.

Antecedentes

- ❖ Se crea la Secretaría para la Atención de los Pueblos Indígenas mediante Decreto No. 126, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 005, de fecha 23 de diciembre de 1994, con la finalidad de promover entre otras cosas, programas de desarrollo económico y social en las regiones indígenas.
- ❖ Mediante Decreto No. 8 publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2000; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece el cambio de denominación de la Secretaría para la Atención de los Pueblos Indígenas, para quedar como Secretaría de Pueblos Indios.
- ❖ Con Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se transfiere de la Secretaría de Pueblos Indios a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, las atribuciones para fomentar en grupos o sectores de la población rural femenina, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas. Para ello, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/345/2010, se realizó la transferencia del proyecto comunidad de aprendizaje “Mujeres Fortaleciendo” a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- ❖ Mediante Decreto No. 015, publicado en el Periódico Oficial No. 275, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2010, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establece el cambio de denominación de la Secretaría de Pueblos Indios, para quedar como Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas y se transfirió a este Organismo el Centro Estatal de Lenguas, Artes y Literatura Indígena (CELALI), que anteriormente pertenecía al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas; procurando con ello fortalecer su ámbito de competencia, que le permita aplicar las políticas públicas en materia de las diversas culturas indígenas con las que cuenta nuestro Estado. Es así que, para dar cumplimiento a lo anterior, se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/063/2011 de fecha 05 de abril de 2011.

- ❖ Mediante Decreto N°. 505 publicado en el Periódico Oficial No. 112, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 11 de junio del 2014, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se establece el cambio de denominación de la Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas para quedar como Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas y se transfiere el Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígenas al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; para dar cumplimiento al Decreto en mención la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/223/2014 de fecha 16 de Junio del 2014.
- ❖ Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/013/2017 de fecha 03 de enero de 2017, la Secretaría de Hacienda autoriza la Adecuación de Estructura Orgánica y de Plantilla de Plazas en la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/221/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Hacienda autoriza la Adecuación de Estructura Orgánica y de Plantilla de Plazas en la SEDESPI.
- ❖ Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/074/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda hace la cancelación de plazas de personal de base de diferentes Organismos Públicos de Gobierno del Estado, en el cual desaparecen 08 plazas de base de esta Dependencia.
- ❖ Mediante Decreto N°. 020, publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del 2018, se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de Estado número Uno, de fecha ocho de diciembre del año dos mil y sus reformas y adiciones, entrando en vigor la nueva Ley orgánica de la Administración Pública mediante el presente decreto, en el que establece las facultades y atribuciones de esta Dependencia.
- ❖ Mediante Decreto No. 207, publicado en el Periódico Oficial No. 040, 3ª. Sección, de fecha 26 de junio de 2019, se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se reforma el artículo 40 de la ley de referencia, competencia de esta Secretaría.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés



público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme,** refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.



- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Handwritten signature



- **Equidad de género:** Las personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** : Las personas Servidoras Públicas, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las personas Servidoras Públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las personas Servidoras Públicas, son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las personas Servidoras Públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las personas Servidoras Públicas, se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las personas Servidoras Públicas, se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- ❖ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Estatal

- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Reglas de Operación de los Proyectos de Inversión de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Manual de Organización de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Manual de Procedimientos de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Cedula de Servicios de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- ❖ Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024
- ❖ <http://www.chiapas.gob.mx>
- ❖ <http://www.sedespi.chiapas.gob.mx>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Oficina del C. Secretario	967 67 8 02 43	46001 46002 46037
Unidad de Apoyo Administrativo		46003 46041
Unidad de Planeación		46004 46050
Unidad de Informática		46005
Dirección de Proyectos Productivos		46007 46053
Dirección de Organización y Desarrollo		46008 46061
Dirección de Concertación, Capacitación y Servicios Jurídicos		46032 46033 46034
Quinta de La Primavera S/N, Barrio de La Merced; C.P. 24240. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.		



Despedida

Hemos llegado término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.

¡Bienvenido a SEDESPI!

Handwritten signature in blue ink



Manual de Inducción



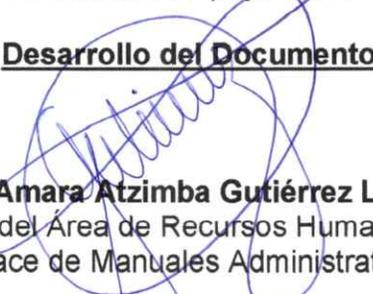
Grupo de Trabajo

Secretaría Para el Desarrollo Sustentable de Los Pueblos Indígenas

Coordinación


C.P. Luis Alberto Trujillo de Los Santos
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

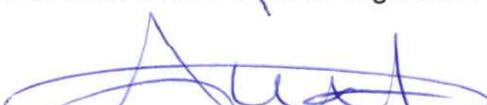
Desarrollo del Documento


Lcda. Amara Atzimba Gutiérrez Liévano
Jefa del Área de Recursos Humanos y
Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría


Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas


Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos


Mtro. Fernando Trinidad Anaya Trujillo
Asesor



CHIAPAS

de Corazón

1.

8

X